INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

COMISIÓN REGIONAL TECNICA DE ARQUEOLOGÍA

Sesión : 11

Fecha : **Cusco 12 de Junio del 2006**

Acuerdo : **Nº....104.....2006/ CTCPA-INC-C**

04.- Documento.- **Hoja de Tramite N° 2489**

VISTO.-
La Hoja de Tramite N° 2489, de fecha 07 de Junio del 2006, presentado por el Arqlgo. Ives Silos Bejar Mendoza con COARPE N° 040429.

CONSIDERANDO

1. Que, el Arqlgo. Ives Silos Bejar Mendoza con COARPE N° 040429, solicita a la Comisión Técnica de Arqueología la revisión y aprobación del Proyecto de Investigación Arqueológica de superficie sin excavación en las zonas de las "Pirámides de Paratoari y de los Petroglifos de Pusharo Parque Nacional del Manu, localizado en el departamento de Madre de Dios.
2. Que el mencionado proyecto considera dentro de sus objetivos: Ejecutar trabajos de reconocimiento dentro del área que comprende las "pirámides" de Paratoari con el propósito de definir la presencia de evidencias de valor arqueológico y natural. Ejecutar trabajos de reconocimiento dentro del área que comprende el sector de los petroglifos de Pusharo, con el propósito de estudiar los petroglifos mismos y definir la presencia de evidencias de valor arqueológico natural. Levantar un plano catastral para establecer las coordenadas de ubicación de las evidencias arqueológicas para que estas no puedan ser afectadas por la intervención de la mano de del hombre que cada vez mas viene abarcando tierras naturales para uso agrícola.

ACUERDO:

1. La Comisión acordó APROBAR el Proyecto de Investigación Arqueológica de superficie sin excavación en las zonas de las "Pirámides de Paratoari y de los Petroglifos de Pusharo Parque Nacional del Manu, localizado en el departamento de Madre de Dios, siendo responsable el Arqlgo. Ives Silos Bejar Mendoza con COARPE N° 040429, para realizar los trabajos bajo la modalidad de Investigación Arqueológica sin excavación, cuyo período de ejecución será a partir de la emisión de la Resolución Regional del INC.

2. El Proyecto de Investigación Arqueológica es intransferible (Art. 17 del R.I.A.), el responsable no podrá transferir a terceros. El incumplimiento del mismo devendrá en la suspensión del citado proyecto.

3. En cumplimiento del Art. 58 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el Arqlgo. Ives Silos Bejar Mendoza con COARPE N° 040429, deberá presentar el informe de los trabajos ejecutados que contengan como mínimo los puntos especificados en el Artículo 59 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.

4. Solicitar a la Dirección del INC Cusco autorice la ejecución del citado proyecto emitiendo la correspondiente Resolución Directoral con cargo a dar cuenta a la Sede Central.

5. Una vez concluido la Investigación Arqueológica el Arqlgo. Ives Silos Bejar Mendoza con COARPE N° 040429, deberá entregar el material recuperado, inventariado y embalado a la Sub Dirección de Investigación, quien procederá a la verificación y emisión de la constancia correspondiente.

INC

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

COMISIÓN REGIONAL TECNICA DE ARQUEOLOGÍA

6. El Arqlgo. Ives Silos Bejar Mendoza con COARPE N° 040429, deberá entregar a la Dirección de Investigación y Catastro una vez concluido los trabajos de Investigación Arqueológica el informe final por cuadruplicado en original con sus respectivos CDs.

Cusco 12 de Junio del 2006

ANTROP. ANDREA ROCA PUCHANA
PRESIDENTE

ARQLGO. MARCO A. DEL PEZO BENAVIDES
SECRETARIO

DR. LUIS BARREDA MURILLO
MIEMBRO

ARQLGA. EDITH MERCADO RODRIGUEZ
MIEMBRO

AUSENTE

ARQLGO. ALFREDO MORMONTOY ATAYUPANQUI
MIEMBRO

THIERRY JAMIN
DIRECTOR DEL PROYECTO
PARATOARI 2006